

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1728/2020

VISTO: Que el estado municipal necesita fortalecer su presencia en la vía pública, con el objeto de crear mejores condiciones de seguridad, sanidad y convivencia urbana a través de la prevención, la educación, el control y cumplimiento de las normativas municipales como así también de aquellas normas provinciales o nacionales y la realización de tareas soporte del resto de las áreas, y;

CONSIDERANDO: Que surge como una de las demandas prioritarias de la ciudadanía la creación de mejores condiciones de convivencia urbana, lo que obliga a los órganos de gobierno a realizar acciones tendientes a la prevención y/o resolución de situaciones que, de hecho, ponen en peligro el logro de una razonable convivencia entre los vecinos, como así también la realización de tareas de apoyo a las distintas actividades que se llevan adelante en el Municipio.

Que como consecuencia de ciertas prácticas transgresoras de los usos sociales y de las normas establecidas en el ejido urbano, existe una fuerte demanda hacia los órganos de gobierno locales, dada la inmediatez existente entre el ciudadano y el Estado Municipal.

Que es intención de este gobierno promover comportamientos sociales que garanticen la seguridad, el esparcimiento, la convivencia y la integridad de los bienes públicos.

Que la creación de este Cuerpo de “ASISTENTES URBANOS” será un instrumento desarrollado para potenciar la presencia del Estado en los espacios públicos de la localidad, serían los ojos del Estado Municipal frente a cualquier situación de conflicto que se genere en la vía pública, como así también, tendrá presencia en el control del tránsito y en los espacios públicos de la localidad. También actuará en los barrios, fortaleciendo el carácter de proximidad e identificación con los vecinos, lo que permitirá planificar estrategias de prevención sobre la base del diagnóstico particular de cada zona.

Como así también, y en virtud del contexto actual, esta herramienta de gestión sea utilizada para llevar a cabo acciones en tiempos de pandemia y post pandemia, en campos de la salud, el deporte, la seguridad, infraestructura, tránsito, otros, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

**CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Freyre el cuerpo de “ASISTENTES URBANOS”, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que tendrá como funciones:

- Controlar el cumplimiento efectivo de protocolos sanitarios de Covid-19, en comercios, empresas, organizaciones, vía pública, durante la pandemia.
- Contribuir al mejoramiento de espacios públicos.
- Colaborar en mejorar la infraestructura urbana.
- Cuidar y conservar el patrimonio de la localidad de Freyre y espacios públicos.
- Cooperar con la seguridad de los vecinos de la localidad, para promover relaciones pacíficas y armónicas entre los vecinos y vecinas.
- Contribuir al cuidado del medio ambiente
- Optimizar la señalización de tránsito en la localidad.
- Colaborar con la conservación y mejora de espacios destinados al deporte y recreación.
- Toda otra tarea que sea soporte de las demás áreas de la gestión.

Artículo 2°: LOS “ASISTENTES URBANOS” tienen como uno de sus primeros objetivos consolidar la presencia del Municipio en los espacios de dominio público, promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia a través del cumplimiento de usos sociales y normas establecidas.-----

Artículo 3°: LOS principios rectores que guiarán el funcionamiento de los ASISTENTES URBANOS, serán la educación en materia ciudadana como también en materia preventiva sanitaria, la promoción para el desarrollo de hábitos y costumbres que garanticen la sana convivencia de habitantes y visitantes de la localidad. El carácter de la fuerza es preventivo y colaborativo en cuanto a las actitudes dolosas de los ciudadanos; de control, de la aplicación, de la legislación municipal, código de convivencia y normativas vigente del orden provincial o nacional cuando la autoridad de aplicación sea el municipio y educativa en cuanto a las normas de convivencia.-----

Artículo 4°: SERÁN atribuciones del cuerpo “ASISTENTES URBANOS”:

a) Ejercer el poder de policía municipal con todas sus competencias y en todos los ámbitos. Para ello velará por el cumplimiento de las normas municipales y tendrá facultades para intervenir y resolver situaciones de riesgo y/o conflicto que involucren transgresiones a las normativas vigentes, actuando para ello por si solos o en colaboración con otros organismos.

- b) Prevenir, controlar y actuar mediante el labrado de actas pertinentes en caso que se detecten prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad que constituyan faltas o contravenciones.
- c) Asistir a lugares de afluencia de públicos para ordenar, prevenir y velar por las condiciones de convivencia.
- d) Vigilar los espacios públicos atendiendo a las características particulares de cada zona a fin de prevenir, evitar y/o disuadir posibles conflictos, delitos o transgresiones.
- e) Ante la ocurrencia de un conflicto, actuar sobre la base de procedimientos establecidos para cada caso y establecer comunicaciones con las reparticiones o las áreas que se consideren necesario.
- f) Ante la comisión de un hecho ilícito, y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza policial.
- g) Aplicar y hacer cumplir la normativa municipal cuando se presente o pudieran presentarse conductas que atenten contra los principios y pautas regulados por ella.
- h) Proteger los bienes y espacios de dominio público, municipales y privados de posibles daños y de actos de vandalismo.
- i) Proteger la seguridad de los habitantes y visitantes de la localidad mediante la presencia y vigilancia en los espacios comunes de recreación y esparcimiento.
- j) Ejercer tareas de prevención y control en la vía pública para concientizar a la comunidad de Freyre, en el contexto actual de pandemia, sobre la salud y los cuidados pre y post contagio.
- k) Concientizar a través de herramientas de comunicación a la comunidad sobre qué hacer ante un contagio, como actuar, los pasos a seguir cada día, que recomendaciones sanitarias son pertinentes para transitar el aislamiento, evitando contacto alguno entre los asistentes y los ciudadanos.-.-.-.-

Artículo 5°: LOS “ASISTENTES URBANOS”, tendrán tres principales ejes de acción:

- Información: deberán estar capacitados para brindar información, asistencia y orientación ante cualquier eventualidad o inquietud que se presente a los ciudadanos.

- Transito: Tendrá a cargo los distintos operativos y controles puestos en marcha por el área que corresponda, con el objetivo de reordenar el tránsito. De esta manera, serán responsables de los controles de cumplimiento de las normas de tránsito. Además podrán actuar en casos de emergencia.

- Espacios públicos: Los agentes intervendrán cuando detecten casos de mal uso intencional, daño o descuido en los espacios públicos. Actuarán en forma preventiva, educativa, disuasiva y coordinada con las fuerzas policiales cuando fuera necesario.

- También tendrá presencia activa en los sistemas de emergencia y en eventos masivos.

- Existen múltiples situaciones que podrían incurrir en la vía pública frente a las cuales los "ASISTENTES URBANOS" no podrá intervenir, pero contarán con equipos de comunicación para dar aviso inmediato o requerir el auxilio de la institución que corresponda: Policía, Servicios de Urgencias, Defensa Civil.

Artículo 6°: SISTEMA de selección: los postulantes para integrar "ASISTENTES URBANOS" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 18 años.
- b) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) No estar separado mediante expediente disciplinario de los servicios de ninguna administración pública.
- d) No haber sido exonerado de las fuerzas armadas, de seguridad y/o organismos de inteligencia.
- e) Obtener certificado de aptitud psicológica.
- f) No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 7°: LOS Agentes estarán identificados con un uniforme distintivo, y equipados con un equipo de comunicaciones.

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.

SANCIONADA: En Freyre, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil veinte.

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 210/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha
06 de Noviembre de 2020.-----